Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 1488

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 10/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA MENEVA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – PLURIANUAL - ID Nº 395.754.

Asunción, 19 de Junio de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – PLURIANUAL - ID Nº 395.754; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitó el pago del reajuste, conforme a la Nota MENEVA S.R.L., de fecha 16 de mayo de 2023, presentada en el marco del Contrato N° 10/2021, suscripto en la L.P.N. N° 01/2021.

Que, el Artículo 48 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone: *"El dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la media en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido."* (Sic.)

Que, en ese orden de ideas, la Dirección General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner" – INERAM, en su carácter de administrador del contrato, ha elaborado el Dictamen INERAM N° 001/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, de cuyo texto se observa que el monto obtenido como resultado de la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que, asimismo, dispone la normativa citada en el párrafo anterior: *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato."* (Sic.)

Que, obra en el expediente administrativo, la nota de fecha 29 de mayo de 2023, a través de la cual, la firma contratada presta su conformidad con el reajuste, cuyo contenido se consignó en le Dictamen INERAM N° 001/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, se expone a continuación:

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPCO}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado P: Precio Adjudicado.

IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Provisión de Bienes.

IPCO: Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de Ofertas.

En caso de que el Proveedor se haya atrasado con respecto al pago de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entregas establecidas en dicho contrato

...///

Lic. Mónica Ayala Santos
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Scanned by TapScanner

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. Nº 1488

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO Nº 10/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA MENEVA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – PLURIANUAL - ID Nº 395.754.

Hoja 2 de 4.-

Asunción, 19 de Junio de 2023.

Para Bienes Nacionales

Ítem 8 Fideo Spaghetti

Ítem 10 Fideo tallarín

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPCo}$$

$$Pr = 26.400 \times \frac{126,7}{112,3} = 29.785$$ (nuevo precio reajustado).

Ítem	Descripción	Cantidad Pendiente de Entrega	Precio Unitario Adjudicado	Precio Unitario Reajustado	Total Pendiente con el Precio Adjudicado	Total Pendiente con el Precio Reajustado	Diferencia entre lo Adjudicado y lo Reajustado
8	Fideo Spaghetti - Paquetes x 5 Kgrs.	1.315	26.400	29.785	34.716.000	39.167.275	4.451.275
10	Fideo Tallarín - Paquetes x 5 Kgrs.	1.315	26.400	29.785	34.716.000	39.167.275	4.451.275
TOTAL					69.432.000	78.334.550	8.902.550

El monto total de los bienes con el reajuste asciende a la suma de G. 78.334.550 (Guaraníes, setenta y ocho millones, trescientos treinta y cuatro mil, quinientos cincuenta).
La diferencia del reajuste es G. 8.902.550 (Guaraníes, ocho millones, novecientos dos mil, quinientos cincuenta).

Observación:

- Para la realización de dicho pedido de reajustes de precios se tuvieron en cuenta las siguientes variables de la formula mencionada más arriba como son:
- IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Provisión de Bienes.
- IPCO: Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de Ofertas.
- Contrato Nº 10/2021.
- Acta de Apertura - (13 de Agosto de 2021).
- Mes de entrega de Suministro: (30 de enero del 2023).
- Resolución DNCP Nº 5695/2019 de fecha 30/12/2019 – SECCIÓN III. Reajustes – Art. 47, 48 y 49.

...///

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Scanned by TapScanner

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. Nº 1438

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO Nº 10/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA MENEVA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – PLURIANUAL - ID Nº 395.754.

Asunción, 19 de Junio de 2023.

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el *Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.... Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.*

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, conforme a los antecedentes, se visualiza el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP Nº 3721/2023, de fecha 31 de mayo de 2023.

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

Lic. Mónica Ayala Farros, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

CP Rita Elena Villalba Noguera
Tesorera General
Dirección General de Administración y Finanzas

Scanned by TapScanner

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. Nº 1538

POR LA POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO Nº 10/2021, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA MENEVA S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – PLURIANUAL - ID Nº 395.754.

Asunción, 14 de Jun. 0 de 2023.

Que, por Resolución S.G. Nº 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley Nº 2051/03; correspondientes a la UOC Nº 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º. APROBAR la Adenda de Reajuste de Precios al CONTRATO Nº 10/2021, suscripto con la EMPRESA MENEVA S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2021 – "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" – PLURIANUAL - ID Nº 395.754, el cual asciende a la suma de Gs. 8.902.550 (Guaraníes ocho millones, novecientos dos mil, quinientos cincuenta), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Establecer que la Adenda se suscriba por el Titular del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner" – INERAM".

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Mónica
Unidad de Gestión
Dirección General de
Ministerio de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Scanned by TapScanner

ADENDA N° 04.

CONTRATO N° 10/2021 CELEBRADO CON LA FIRMA MENEVA S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM – ID N° 395.754.

Entre el **Instituto Nacional de enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner"**, domiciliada en Avda. Venezuela N° 1356 esq. Tte. Insaurralde de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Felipe Santiago González Ávila**, con Cédula de Identidad N° 1.057.846, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **MENEVA S.R.L.**, domiciliada En 25 de Mayo N°452 e/ Caballero y Mexico, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Edgar Alejandro Añazco Franco**, con cédula de identidad N°**921.153**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADAS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" ID N° 395.754**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **Fundamento:**

Por Nota de fecha 16 de Mayo de 2023 de la Empresa MENEVA S.R.L., dirigida a la Dirección General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner", solicitando el Reajuste de Precios en los Ítems Adjudicados bajo Contrato Nº 10/2021 Firmado en Fecha 16 de Noviembre de 2021 en el marco de la "**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADAS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" ID N° 395.754**, fundado en la necesidad de realizar los ajustes necesarios ante los grandes cambios en los precios.

Analizando el expediente de referencia, por Dictamen INERAM N° 001/2023, esta Dirección del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner" – INERAM, en uso de sus facultades considera aprobar el Reajuste de Precios solicitado por la Empresa MENEVA S.R.L.

Item	Descripción	Cantidad Pendiente de Entrega	Precio Unitario Adjudicado	Precio Unitario Reajustado	Total Pendiente con el Precio Adjudicado	Total Pendiente con el Precio reajustado	Diferencia entre lo Adjudicado y Reajustado
8	Fideo Spaghetti – Paquetes x 5 krgs.	1.315	26.400	29.785	34.716.000	39.167.275	4.451.275
10	Fideo Tallarin – Paquetes x 5 krgs.	1.315	26.400	29.785	34.716.000	39.167.275	4.451.275
TOTAL					69.432.000	78.334.550	8.902.550

El monto total de los bienes con el reajuste asciende a la suma de G. 78.334.550 (Guaraníes Setenta y ocho millones novecientos dos mil quinientos cincuenta), donde haciendo los cálculos entre el Total pendiente con el precio Adjudicado, menos el total Pendiente con el Precio Reajustado, da una diferencia de Gs. 8.902.550.- (Guaraníes Ocho millones novecientos dos mil quinientos cincuenta), monto del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) que será solicitado para el cumplimiento de dicha diferencia.

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

Dr. Felipe González Ávila
Director
INERAM "Prof. Dr. Juan Max Boettner"

Scanned by TapScanner

Por lo cual, según Resolución D.G.A.F. N° 1488 de fecha 19 de Junio de 2023, Resuelve:

Art. 1° Aprobar la Adenda de Reajuste de Precios al CONTRATO Nº10/2021, suscripto con la EMPRESA MENEVA S.R.L., en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES INTERNADAS Y PERSONAL DE GUARDIA PARA EL INERAM" ID N° 395.754,** el cual asciende a la suma de Gs. 8.902.550 (Guaraníes Ocho millones novecientos dos mil quinientos cincuenta), de conformidad lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2° Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución. Permanezcan vigentes e invariables.

Art.3º Establecer que la Adenda se suscriba por el Titular del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente " Prof. Dr. Juan Max Boettner" - INERAM.

Art. 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION:

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula N° 5 **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS., sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:**

Debe decir:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	8	Fideos Spaghetti Cotizar Paquete x 5 Kgrs. Presentación Paquete x 5 Kgrs.	**CAMPO 9**	**NACIONAL**	PAQUETE	UNIDAD	1.315	**29.785**	**39.167.275**
3	10	Fideos Tallarín Cotizar Paquete x 5 Kgrs. Presentación Paquete x 5 Kgrs.	**CAMPO 9**	**NACIONAL**	PAQUETE	UNIDAD	1.315	**29.785**	**39.167.275**

Total de Adjudicación: **78.334.550**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay

Firmado por:_____en nombre de la Contratante.
Dr. Felipe Santiago González Ávila

Firmado por:_____en nombre del Proveedor.
Sr. Edgar Alejandro Añazco Franco
MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

Asunción, 22 de Junio de 2023.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INERAM "Prof. Dr. JUAN MAX BOETTNER"

Scanned by TapScanner